

mediante la convocatoria de oposiciones, en segundo lugar mediante convocatorias regionales (en las que se valora como mérito la experiencia docente, formación académica y cursos de formación) y por último, como medida excepcional, los ofrecimientos de urgencia, en los que únicamente se valora la nota media del expediente académico de la carrera, para acceder a listas de interinos.

Sin embargo, en los últimos años se ha recurrido de forma masiva y general al uso de ofrecimientos de urgencia, evitando realizar convocatorias autonómicas.

Por este motivo, ANPE Cantabria rechazó esta nueva modificación de la orden de interinos, ya que, en la práctica (y los hechos nos dan y darán la razón) el ofrecimiento se ha convertido en la principal vía de acceso al empleo público para interinos docentes en Cantabria, rebajando los criterios de calidad.

Esta norma, a la que ANPE se negó en rotundo, eliminó la posibilidad de acceder a listas a las personas que hayan desempeñado una sustitución por ofrecimientos y tampoco se permite acceder a las mismas a los interinos que ya están integrados en las listas en Cantabria, por lo que consideramos que la supuesta "eficacia" alegada por la Consejería se ha visto ver claramente mermada.

Y el problema actual es que cada vez hay menos personas que quieran trabajar en sustituciones breves, lejanas y que tampoco te permiten acceder a listas en Cantabria, quedando lastrada la atención al servicio.

Es por ello por lo que ANPE Cantabria solicita a la administración:

Que se modifique la normativa para que las personas que trabajen en un ofrecimiento sean incluidas en las listas de sustituciones, y se permita a los interinos que ya están integrados en las listas en Cantabria a acceder a dichos ofrecimientos.

En este apartado se detallará los motivos, hechos o razones en que se concrete la solicitud. Se procurará citar, si esta solicitud estuviera relacionada con algún expediente, la referencia de este último.

Documentos anexados			
Los documentos que aporte al procedimiento administrativo tienen eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas (artículo 28.6 Ley 39/2015). Se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presente (artículo 28.7 Ley 39/2015).			
- ANPE_Cantabria_ofrecimientos.docx (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite) - ANPE_Cantabria_ofrecimientosdef.pdf (Documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite que requieran la firma de la persona interesada)			
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	NÚMERO DE REGISTRO

Autorización documentos
La persona interesada no estará obligada a aportar documentos que hayan sido elaborados por la Administración, presumiendo que autoriza la consulta u obtención. No obstante, podrá denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente <input type="checkbox"/> , debiendo aportar, en este caso, los documentos.

Dirigido a	CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES / DIREC. GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
------------	---

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".



